



Ayuntamiento de
Villanueva del Río Segura
(Murcia)

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 02/19 DE
CARÁCTER EXTRAORDINARIO, CELEBRADA POR EL
PLENO DE LA CORPORACION EL DIA 14 DE MARZO
DE 2019.**



ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Jesús Mariano Viciano Ortíz.

Concejales:

D^a. Raquel Rojo Mengual.

D^a. María Soledad Gambín López.

D. Mariano Juárez Sánchez.

D. Antonio Eugenio Soriano Vera.

D^a. Ainoa María Gambín Soriano.

D^a. Rocío Palazón García.

D. Juan López Soler.

D. José Carrillo Bermejo.

D. Manuel Carrillo López.

Justifica su ausencia:

D. Francisco Antonio Martínez Borreguero.

SECRETARIO:

D. José Antonio López Campuzano.

En Villanueva del Río Segura, siendo las diecinueve horas del día catorce de marzo de dos mil diecinueve en primera convocatoria, se reúnen en el Salón de Actos del Centro Cultural Paco Rabal, los miembros del Ayuntamiento Pleno al margen reseñados, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de dicho órgano, para la que han sido previamente notificados.

Al asistir el quórum exigido, la Presidencia abre el acto, del que da fe el Sr. Secretario asimismo reflejado, pasándose a tratar los asuntos incluidos en el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.- CONCERTACION OPERACIONES DE CREDITO CON CARGO AL FONDO DE FINANCIACION A ENTIDADES LOCALES A TRAVES DEL COMPARTIMENTO FONDO DE ORDENACIÓN 2019.

Para poner en antecedentes, con autorización previa de la Presidencia, el Sr. Secretario toma la palabra e informa a los miembros del presente órgano que, como recordarán, en cumplimiento de las determinaciones recogidas en el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (CDGAE), en sesión celebrada el 08.06.16, adoptó acuerdo relativo a la distribución de la Financiación del Compartimento Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales 2016, para atender determinadas necesidades económicas de algunos Ayuntamientos, los que se encuentran en situación de riesgo financiero, como es el caso del nuestro.



**Ayuntamiento de
Villanueva del Río Segura
(Murcia)**

Como el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura aparecía en la relación de entidades en situación de riesgo financiero del art. 39.1.a) del RDL 17/2014, publicada por la Oficina Virtual de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, en virtud de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento-Pleno, en sesión celebrada el 28.07.16, se aprobó solicitar la adhesión a dicho Fondo de Ordenación con la finalidad de atender necesidades imperiosas de financiación.

Una vez adherido al citado Fondo de Ordenación, durante las campañas de los años siguientes 2017 y 2018, previa adopción de los correspondientes acuerdos plenarios, este Ayuntamiento ha ido solicitando y suscribiendo sendos préstamos con cargo a la referida vía de financiación municipal, con la que se han ido atendiendo necesidades de financiación causadas por vencimientos derivados de las deudas, que, en el marco de anteriores mecanismos de financiación de los pagos a proveedores, se estaban compensando durante sendos ejercicios, así como reintegros de liquidaciones, que, adheridos a estas líneas desde 2016, se autorizan automáticamente por el Ministerio, sin necesidad de petición.

No obstante, con vistas a la distribución del Fondo de Financiación a Entidades Locales para 2019, el presente órgano colegiado plenario, en sesión celebrada el 11.09.18, adoptó acuerdo de solicitar al Ministerio de Hacienda la inclusión de nueva operación de préstamo con la que, durante el ejercicio actual, cubrir necesidades financieras derivadas del pago de la ejecución de la sentencia firme nº 118/2018 dictada el 07.06.18 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Murcia, en el importe total de 161.452´68.-€, para lo que se actualizó el correspondiente Plan de Ajuste, con aceptación de las condiciones fiscales a que se refiere el art. 45 del RDL 17/2014 incluidas en dicho Plan.

Como se acaba de indicar, lógicamente, la autorización de dicha ayuda financiera por el Ministerio de Hacienda está sujeta al cumplimiento, por parte del Ayuntamiento, de una serie de requisitos, condiciones financieras, compromisos y trámites, detallados en los correspondientes artículos del RDL 17/2014, de entre los que se destacan: Aprobación municipal o revisión de un Plan de Ajuste, para el caso de que ya se tuviera, incorporando las condiciones financieras, medidas y compromisos exigidos en materia de gastos, ingresos, de organización, de gestión presupuestaria, etcétera; aceptación de la supervisión y control por parte del Ministerio de Hacienda; y por último, para el caso de que, por parte de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, se aprobase la solicitud de financiación con cargo al Fondo de Ordenación, como así ha sido, se ha de concertar uno o varios préstamos, a través de la entidad o entidades que designe el ICO, conforme a las condiciones aprobadas por la CDGAE, es decir, con una vigencia de 10 años, de los cuales, 2 años son de carencia y 8 de amortización con cuotas de amortización lineal anual y tipo interés fijo, a determinar por dicha Comisión.

En relación a las nuevas operaciones sobre las que ahora se debate, hay que indicar que la cuantía máxima de las operaciones de préstamo, a realizar con la



**Ayuntamiento de
Villanueva del Río Segura
(Murcia)**

entidad bancaria designada por el ICO, es de 389.401'66.-€, con la que atender, con cargo al compartimento Fondo de Ordenación 2019, las siguientes necesidades financieras, conforme a la autorización ministerial –la primera de forma expresa, y la segunda y tercera de modo automático-, según importes obtenidos de la Oficina Virtual de la Entidades Locales:

1º. Sentencias.-	161.452'68 €
2º. Retenciones PTE.-.....	218.831'02 €
3º. Reintegros liquidaciones.-	9.117'96 €

Por tanto, una vez que con fecha 25.02.19, la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local –SGFAL- del Ministerio de Hacienda ha aceptado la adhesión del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura al Fondo de Ordenación 2019 para atender a su cargo a las necesidades financieras en los términos solicitados por esta corporación, conforme a lo indicado por dicha SGFAL, hay que proceder a la aprobación de la/s susodicha/s operación/es de crédito a realizar con la entidad designada por el ICO, con carácter previo a su suscripción una vez que, como se ha indicado, se cuenta con el visto bueno ministerial.

Para la explicación pormenorizada del asunto que ahora les ocupa, la Presidencia cede la palabra al Sr. Secretario quien, desde el punto de vista técnico, relata los antecedentes que justifican la aprobación del acuerdo que ahora se propone, que arrancan, de un lado, de la aprobación plenaria llevada a cabo durante el pasado mes de septiembre para financiar el abono de una sentencia, y de otro, mucho más atrás, cuando en 2016 el Ministerio de Hacienda, tras informar favorablemente el Plan de Ajuste previamente aprobado por el Ayuntamiento, autorizó la incorporación de nuestro Municipio al Fondo de Financiación a Entidades Locales.

Ahondando en la línea iniciada por el Sr. Secretario, toma la palabra el Sr. Alcalde para indicar que no merece la pena extenderse mucho sobre las razones que justifican la aprobación del préstamo en cuestión, ya que éstas se analizaron y debatieron largamente durante la sesión plenaria celebrada el pasado 11.09.18.

No obstante, para manifestar la posición de su Grupo, solicita la palabra la Portavoz Popular D^a Rocío Palazón García, quien declara:

“Nos encontramos ante un nuevo préstamo para este Ayuntamiento. Recordemos que este préstamo de 389.000 euros es el cuarto préstamo que solicita el Equipo de Gobierno socialista durante su legislatura, siendo los anteriores préstamos de 150.000, 200.000 y 200.000.

La concertación de estos préstamos tiene varias consecuencias que los vecinos de Villanueva han de saber:

a) Primero que esas cantidades que ascienden en total a 939.000 euros las tendrá que pagar el próximo Equipo de Gobierno que resulte tras las elecciones (ya



Ayuntamiento de
Villanueva del Río Segura
(Murcia)

que son préstamos a ocho años). Lo que está haciendo entonces el Equipo de Gobierno Socialista es echar el balón hacia adelante.

b) Segundo, que esos 939.000 euros por criterios de contabilidad pública entran en las cuentas del Ayuntamiento como ingreso y muestran un resultado presupuestario positivo que puede confundir a la población a la hora de interpretar los resultados. Ya que va a aparecer en los estados contables del Ayuntamiento como algo positivo y realmente lo que está haciendo es endeudarse más.

Si analizamos en concreto una de las partes de este nuevo préstamo de 389.000 euros, esto es, el importe de 161.452'68 euros, ya en el pleno del 11.09.2018 mostramos nuestro rechazo hacia la concertación de ese préstamo para pagar los 130.000 euros de deuda con gas natural más los 30.000 euros de intereses que había que pagarle a esta empresa. Ya lo dijimos y lo volvemos a repetir, nosotros antes de hacer un nuevo préstamo hubiéramos intentado llegar a un acuerdo con esta empresa con el objetivo de que nos hubiera ayudado a fraccionar el pago y que nos hubiéramos podido ahorrar los 30.000'00 euros de intereses.

En lo que respecta a la otra parte del préstamo por importe de 218.000 euros, tampoco la entendemos porque es justo la cantidad que se obtiene de superávit presupuestario en los presupuestos que se hicieron para el 2019, por tanto, no estamos endeudados más para conseguir ese saldo positivo en las cuentas del Ayuntamiento.

Así que, por estos motivos, votamos en contra.”

Para rebatir las críticas vertidas por la Portavoz Popular, vuelve a intervenir el Sr. Alcalde y le recuerda a aquella que, tanto el préstamo que ahora se propone realizar, como los anteriormente suscritos, se han hecho necesarios para poder satisfacer necesidades financieras que arrancan de deudas contraídas durante la anterior Corporación, si bien es cierto que la financiación de la sentencia por impago de facturas a la suministradora eléctrica Gas Natural, parte de éstas ya fueron devengadas por la actual Corporación; añade además que, a diferencia de otra sentencia abonada años antes por esta vía ministerial, en la que fue posible negociar y reducir los intereses, en el caso que ahora nos ocupa dicha negociación, sugerida por la Edil Popular no es posible ya que se trata de una gran empresa que prefiere no negociar, esperarse, y recibir los intereses a que legalmente tenga derecho, o sea, la negociación con Gas Natural tiene unos límites, y sólo fue posible pactar con ellos el allanamiento en sede judicial para que dicha sentencia firme tuviera entrada en el Fondo de Financiación 2019.

Concluye su intervención el Sr. Alcalde haciendo hincapié en que, a través de dicho Fondo, nuestro Ayuntamiento, que está en riesgo financiero, se beneficia de la financiación ministerial mediante la que se nos permite demorar el pago de las deudas anteriores, durante 10 años, a un interés muy reducido.



Ayuntamiento de
Villanueva del Río Segura
(Murcia)

Continuando en esta línea de explicación del origen de las deudas de los préstamos, que se han suscrito y se han de suscribir con el ICO, brevemente, toman la palabra las Concejales del Equipo de Gobierno, D^a Raquel Rojo Mengual y D^a María Soledad Gambín López, quienes además, utilizan sus intervenciones para criticar las palabras de la Sra. Portavoz Popular relativas a la innecesariedad de los préstamos y consiguiente endeudamiento municipal, criticándole a aquella dicha postura al entender que el acceso al Fondo de Financiación, alargando el pago de deudas a través de préstamos, es decir, sustituyendo deuda comercial por deuda financiera, es una necesidad impuesta por la enorme y descontrolada deuda originada durante las Corporaciones Populares, de ahí que no se entienda el que el Grupo Popular se oponga a adoptar medidas a problemas generados cuando ellos gobernaban, concluye la Portavoz del Grupo Socialista.

Por todo ello, a la vista de las determinaciones del art. 47.2.1) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento-Pleno, por la **mayoría absoluta** que conforman, seis votos a favor, cuatro en contra y ninguna abstención, de los diez miembros presentes, del total de once que componen su número legal, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Una vez aprobada por el Ministerio de Hacienda la petición que el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura formalizó para su adhesión al Fondo de Ordenación para el año 2019, con la que financiar necesidades financieras en la cantidad máxima total de 389.401'66 €, **se aprueba la concertación de operación/es de crédito a largo plazo con la/s entidad/es bancaria/s designada/s por el Instituto de Crédito Oficial, en el importe autorizado por el Ministerio de Hacienda.**

SEGUNDO.- Ratificar los compromisos que este Ayuntamiento aprobó en sus sesiones plenarias anteriores de 26.06.16 y 11.09.18, en las que, con vistas a su adhesión al Fondo de Ordenación de los años 2016 y 2019, respectivamente, acordó la modificación del vigente Plan de Ajuste para el saneamiento económico-financiero del Ayuntamiento; por lo que este órgano plenario acepta, las condiciones fiscales a que se refiere el art. 45 del RDL 17/2014, en relación al cumplimiento de las medidas y condiciones contenidas en dicho Plan de Ajuste.

TERCERO.- Aceptar la supervisión y control por parte del Ministerio de Hacienda y de aplicación de las medidas que, en su caso, pueda indicar éste para la actualización del Plan de Ajuste y para su inclusión en los correspondiente Presupuestos Generales de este Ayuntamiento, así como cuantas considere necesarias para el saneamiento financiero del municipio.

CUARTO.- Realizar el compromiso formal de que se contemplarán las oportunas previsiones presupuestarias relativas a dicha/s operación/es en los términos previstos en la parte expositiva del presente acuerdo, de modo que se



Ayuntamiento de
Villanueva del Río Segura
(Murcia)

prevea su inclusión en los futuros Presupuestos del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.

De igual modo, y ya que con dicha/s operación/es se atenderá la necesidad financiera que provoca la ejecución de una sentencia judicial firme, de conformidad con lo previsto en el apartado 3 de Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 6/2015, este Ayuntamiento se obligada a dotar en el inmediato proyecto de Presupuesto General el Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria por una cuantía equivalente al 1 por ciento de sus gastos no financieros con el fin de atender posibles obligaciones de pago derivadas de futuras sentencias firmes que dicten los Tribunales de Justicia o necesidades imprevistas e inaplazables.

QUINTO.- Asimismo, se autoriza la apertura de las cuentas corrientes que se precisen en la/s respectiva/s entidad/es bancaria/s con la/s que formalizar el/los préstamo/s, a que se refiere el punto primero, de cuyos fondos, con carácter mancomunado, dispondrán los tres claveros municipales, es decir, los señores Alcalde, Secretario-Interventor y Tesorero.

* * * * *

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, por el Sr. Presidente, se levanta la sesión, siendo las diecinueve horas, veinticinco minutos, para cuya constancia se elabora la presente acta, extendida en seis páginas, de lo que yo el Secretario doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde,

El Secretario,